

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 36/2022**

Santiago, 26 de agosto de 2022

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2022 bajo la presidencia del señor Máximo Pacheco Matte, adoptó el siguiente Acuerdo:

### **ACUERDO N° 36/2022** **(25/08/2022)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que don Octavio Araneda Osés dejará sus funciones en la Corporación y en el cargo de Presidente Ejecutivo en el cual se mantendrá hasta el 28 de agosto de 2022.
2. Que es facultad del Directorio de la Empresa designar al Presidente Ejecutivo.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en el Artículo 9° letra a) del DL 1.350 de 1976.

#### **SE ACUERDA:**

1. Por la unanimidad de los directores, designar a don André Sougarret Larroquete en el cargo de Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, a contar del 29 de agosto de 2022.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Ley 1.350 de 1976 y sus modificaciones posteriores, que dispone que el Presidente Ejecutivo es responsable de ejecutar los acuerdos del Directorio y de supervisar todas las actividades productivas, administrativas y financieras de Codelco Chile en la forma que lo establece la Ley y que al mismo tiempo le son aplicables las normas sobre responsabilidades, atribuciones, derechos, deberes y prohibiciones establecidas para los gerentes en la Ley 18.046, sobre Sociedades Anónimas, se acordó otorgar poder al Presidente Ejecutivo, don André Sougarret Larroquete, a contar del 29 de agosto de 2022, para que, represente a la Corporación Nacional del Cobre de Chile en todos los actos, contratos, negocios, actuaciones, juicios y gestiones que requieran su intervención, facultándolo especialmente para:
  - 2.1 Administrar la Empresa, sin perjuicio de las facultades que corresponda al Directorio.
  - 2.2 Confeccionar los presupuestos consolidados anuales de operación, inversión y otros de Codelco Chile para la aprobación del Directorio.
  - 2.3 Confeccionar los balances consolidados de la Empresa, correspondientes a cada ejercicio, para someterlos a la aprobación del Directorio.
  - 2.4 Resolver todo lo relativo a los negocios y operaciones de la Empresa y disponer de los bienes de ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Ley número mil ciento sesenta y siete de mil novecientos setenta y cinco.
  - 2.5 Efectuar los traspasos de fondos al Fisco, en conformidad con la ley.
  - 2.6 Representar administrativa, extrajudicial y judicialmente a la Empresa; en este último caso con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil.

- 2.7 Vender, exportar, transportar, embarcar, consignar y, en general, comercializar el cobre, minerales, productos y subproductos que provengan de las actividades mencionadas en el artículo quinto de estos estatutos.
- 2.8 Presentar pedimentos, manifestar, mensurar y realizar todos los trámites necesarios para constituir derechos de exploración o explotación, mediante concesiones mineras.
- 2.9 Solicitar permisos de exploración de aguas subterráneas, constituir derechos de aprovechamiento de aguas, adquirir por compra a terceros derechos de aprovechamiento de aguas y permisos para explorar aguas subterráneas y constituir otras concesiones a favor de Codelco Chile.
- 2.10 Abandonar, enajenar y constituir gravámenes respecto de concesiones mineras, de aguas y de cualquier otra naturaleza.
- 2.11 Presentar Estudios de Impacto Ambiental y Declaraciones de Impacto Ambiental ante los organismos competentes; celebrar, modificar y poner término a contratos relacionados con la gestión ambiental, con el desarrollo sustentable, con la responsabilidad social, con la salud ocupacional, la seguridad laboral y la protección de los trabajadores y de los recursos corporativos.
- 2.12 Convenir y constituir servidumbres y derechos de ocupación sobre terrenos de terceros.
- 2.13 Presentar la Memoria y el balance de la Empresa al Directorio.
- 2.14 Firmar la Memoria y el balance una vez aprobado por el Directorio.
- 2.15 Informar, a lo menos mensualmente, al Directorio de la gestión de la Empresa y de los nombramientos de Ejecutivos Superiores efectuados en ese período; y, trimestralmente, respecto del cumplimiento de las políticas generales y las metas establecidas por el Directorio.
- 2.16 Disponer de las enajenaciones de activos y, con sujeción a los presupuestos respectivos, acordar las adquisiciones de bienes inmuebles, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto ley mil ciento sesenta y siete, de mil novecientos setenta y cinco.
- 2.17 Adquirir y disponer de acciones, bonos y demás valores mobiliarios.
- 2.18 Proponer al Directorio la aprobación y modificación de las normas sobre organización interna y los manuales de funciones de los cargos superiores de la Empresa.
- 2.19 Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a título oneroso, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones, derechos y, en especial, insumos, materias primas, materiales, suministros, mercaderías semielaboradas y demás bienes cuya adquisición o enajenación quede comprendida en, o sea necesaria para, el giro de la Corporación.
- 2.20 Acordar toda clase de convenios, ceder créditos y aceptar cesiones
- 2.21 Ceder y aceptar a título oneroso la cesión de derechos muebles e inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia y derechos litigiosos.
- 2.22 Dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, administración, concesión y otra forma de goce toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y toda clase de servicios; celebrar contratos de confección de obra material.
- 2.23 Constituir censos.
- 2.24 Representar a Codelco en las Juntas de Sociedades Mineras.
- 2.25 Llevar a cabo negociaciones para establecer, previo acuerdo del Directorio, asociaciones mineras con terceros; previo acuerdo del Directorio, formar e integrar sociedades mineras, modificarlas y ponerles término y, en general, la celebración de todo acto o contrato relativo a las pertenencias mineras susceptibles de negociación según la ley 19.137.

- 2.26 Constituir, previo acuerdo del Directorio, sociedades colectivas civiles y comerciales, de responsabilidad limitada, en comandita, anónimas, asociadas o cuentas en participación, corporaciones, cooperativas, sociedades de hecho, comunidades y cualquier organización de otra especie, ingresar a las ya constituidas, adquirir y enajenar a título oneroso derechos o acciones en unas y otras, modificarlas, disolverlas, liquidarlas; representar a la Corporación, con voz y voto, en las sociedades colectivas civiles y comerciales, de responsabilidad limitada, en comandita, anónimas, asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, cooperativas, sociedades de hecho, comunidades y cualquier organización de otra especie en que la Corporación sea socia, forme parte o tenga interés.
- 2.27 Dar y tomar dinero y otros bienes fungibles en mutuo, a título oneroso.
- 2.28 Dar a título oneroso, dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; y recibirlos a título oneroso o gratuito.
- 2.29 Celebrar contratos de promesa, a título oneroso o gratuito, relativos a toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento.
- 2.30 Celebrar contratos de transporte por aire, tierra, lagos, canales o ríos navegables, con empresarios privados o públicos.
- 2.31 Otorgar mandatos para la designación de factores de comercio, dependientes de comercio y comisionistas para la compra, venta y el transporte por tierra, ríos o canales navegables; celebrar contratos para constituir agentes, representantes, distribuidores, y concesionarios.
- 2.32 Celebrar contratos de seguro de toda especie, para todo riesgo y respecto de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros.
- 2.33 Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas.
- 2.34 Celebrar contratos de cambio, correduría y transacción.
- 2.35 Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país.
- 2.36 Efectuar todo tipo de operaciones en el mercado de capitales, incluyendo contratos de futuros y opciones.
- 2.37 Celebrar los contratos de prestación de servicios que sean necesarios para cumplir con los fines de la Empresa, modificarlos y ponerles término; celebrar, modificar y poner término a contratos de suministro de energía y combustibles y, celebrar, modificar y poner término a cualquier otro contrato, a título oneroso o gratuito, nominado o no.
- 2.38 Aceptar donaciones y, en general, adquirir a título gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones, derechos y, en especial, insumos, materias primas, materiales, suministros, mercaderías semielaboradas y demás bienes cuya adquisición o enajenación quede comprendida en, o sea necesaria para, el giro de la Corporación; en general, aceptar a título gratuito la cesión de derechos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia, derechos en sociedades civiles colectivas, de responsabilidad limitada y en comandita y derechos litigiosos.
- 2.39 Dar y tomar bienes en comodato, uso o habitación.
- 2.40 Dar bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales en prenda para garantizar obligaciones de la Corporación u obligaciones de terceros, previa autorización del Directorio, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales.
- 2.41 Recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales en prenda, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, u otras especiales, y alzarlas.

- 2.42 Constituir y aceptar la constitución en favor de la Corporación, de prohibiciones, ya sean de enajenar, gravar o celebrar actos o contratos, respecto de bienes susceptibles de ser dados en prenda.
- 2.43 Constituir fideicomisos, usufructos y derechos de uso sobre bienes muebles, incluso valores y aceptar su constitución u otorgamiento en favor de la Corporación.
- 2.44 Dar bienes en hipoteca para garantizar obligaciones de la Corporación u obligaciones de terceros, previa autorización del Directorio con o sin cláusula de garantía general; recibir bienes en hipoteca, posponer y alzar hipotecas constituidas a favor de la Corporación incluso con cláusula de garantía general.
- 2.45 Constituir y aceptar en favor de la Corporación la constitución de prohibiciones, ya sean de enajenar, gravar o celebrar actos o contratos, respecto de bienes susceptibles de ser dados en hipoteca.
- 2.46 Constituir y aceptar en favor de la Corporación la constitución de fideicomisos sobre bienes inmuebles, herencias o cuotas determinadas de ellas; constituir y aceptar en favor de la Corporación la constitución de usufructos y derechos de habitación sobre bienes inmuebles; constituir y aceptar favor de la Corporación la constitución de servidumbres activas y pasivas.
- 2.47 Otorgar, aceptar la constitución en favor de la Corporación y alzar fianzas para garantizar obligaciones de terceros, previa autorización del Directorio.
- 2.48 Pactar solidaridad activa y pasiva.
- 2.49 Conferir y revocar mandatos especiales civiles, comerciales, judiciales o extrajudiciales.
- 2.50 Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; representar a la Corporación ante la Inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradoras de fondos de pensiones, instituciones de salud previsual, COMPIN y organismo relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo.
- 2.51 Cumplir y aceptar el cumplimiento de obligaciones de dar, hacer y no hacer; dar, entregar y percibir.
- 2.52 Extinguir obligaciones como acreedor o deudor, según corresponda, por solución o pago efectivo, dación en pago, pago por consignación, pago por subrogación, cesión de bienes, novación, transacción, remisión, compensación, confusión o por un pacto con las partes interesadas en el que consientan en dar la obligación por nula.
- 2.53 Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Corporación o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; conceder quitas y esperas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones.
- 2.54 Convenir y modificar toda clase de cláusulas, pactos, estipulaciones, acuerdos, elementos y cosas relativas a los contratos que la Corporación celebre, estén o no expresamente contempladas por las leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Corporación; fijar cabidas y deslindes; fijar multas a favor o en contra de la Corporación.
- 2.55 Pactar obligaciones condicionales y condiciones positivas, negativas, potestativas, casuales, mixtas, suspensivas y resolutorias; pactar obligaciones modales y modos; pactar obligaciones a plazo y plazos ciertos, inciertos, suspensivos y resolutorios; pactar obligaciones alternativas, facultativas, de género, divisibles, indivisibles e indivisibilidad pasiva y activa.
- 2.56 Ejercitar y renunciar todas las acciones que competan a la Corporación, como las de nulidad, rescisión, resolución y evicción; aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, terminar y solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la Corporación.

- 2.57 Representar a la Corporación ante las instituciones financieras y bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; dar a tales instituciones y bancos instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito, y especiales, en los bancos o instituciones financieras, tanto en moneda nacional como extranjera; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en dichas cuentas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; solicitar, reconocer, aprobar, rechazar y objetar saldos en dichas cuentas; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; cobrar y cancelar cheques; hacer, suspender y retirar depósitos; contratar créditos, préstamos o mutuos de dinero, sea como créditos en cuenta corriente, líneas de crédito, créditos simples, créditos sindicados, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales o en cualquier otra forma; contratar, arrendar y administrar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; entregar, colocar, retirar y percibir dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia, garantía o para operaciones de cambio, y cancelar los certificados respectivos; tomar boletas de garantía; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos, sociedades financieras o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado; depositar y girar en ellas o retirar y percibir fondos total o parcialmente; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas; adquirir y enajenar cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión; celebrar pactos financieros, operaciones sobre instrumentos financieros con pactos de retrocompra o retroventa; en general, celebrar cualquier otro contrato u operación bancaria o financiera en moneda nacional o extranjera, nominada o no, hacer transferencias electrónicas; contratar brokers y efectuar operaciones financieras en Bolsas Nacionales y Extranjeras, apertura y cierre de cuentas con brokers y efectuar las remesas y retornos de divisas provenientes de las aplicaciones de tales contratos de futuros financieros.
- 2.58 Girar, suscribir, entregar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender, avalar y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, certificados de depósito, vales de prenda y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; ejercitar todas las acciones que a la Corporación correspondan en relación con tales documentos; efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos o de comercio.
- 2.59 Contratar empréstitos internos o externos, en moneda nacional o extranjera. Los créditos que la Empresa contrate deberán ser autorizados, mediante Oficio, por el Ministerio de Hacienda. Tratándose de créditos a más de un año plazo, se requerirá también dicha autorización para iniciar las gestiones correspondientes.
- 2.60 Ejecutar toda clase de actos de comercio exterior; representar a la Corporación en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas u otras autoridades o personas naturales o jurídicas en relación con la importación y exportación de mercaderías, con facultades para realizar los siguientes actos que se indican a modo enunciativo y no taxativo: (i) presentar, suscribir y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; (ii) contratar apertura de acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; (iii) tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; (iv) tramitar pólizas de embarque o transbordo; (v) solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación; (vi) autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Corporación para operaciones de comercio exterior; (vii) en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones, diligencias o trámites que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del mandato que se

confiere; hacer ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas u otras autoridades o personas naturales o jurídicas, cualquiera declaración o presentar o suscribir ante dichas instituciones, cualquier solicitud, declaración o instrumento público o privado que se precise, o desistirse de tales solicitudes o declaraciones, según estimen necesario o conveniente para el mejor manejo de los negocios sociales y las operaciones de comercio exterior de la Corporación; proponer Apoderados Especiales de Aduanas.

- 2.61 Contratar y ejecutar toda clase de actos y operaciones de cambios internacionales; comprar y vender divisas en términos puros y simples, condicionados o a futuro; celebrar contratos de opciones sobre divisas; celebrar contratos de protección de riesgo mediante el uso de instrumentos derivados tales como futuros, forwards y swaps, sobre cualquier clase de activo subyacente; contratar seguros de cambio; autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de cambios internacionales; asumir riesgos de diferencias de cambios.
- 2.62 Realizar inversiones en el exterior y retornar y liquidar el capital invertido y sus utilidades; suscribir anexos o formularios de cambio internacional; hacer y presentar todo tipo de solicitudes y trámites y suscribir y otorgar toda clase de documentos, contratos, escrituras y declaraciones juradas o simples ante los bancos comerciales, las casas de cambio, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Banco Central de Chile, el Estado de Chile y cualquier otra persona natural o jurídica, entidad o autoridad de derecho público o privado, incluyendo Estados extranjeros, tendientes o destinados a la realización de operaciones de cambios internacionales.
- 2.63 Realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras.
- 2.64 Inscribir propiedad intelectual; inscribir propiedad industrial, incluyendo marcas comerciales de toda especie, patentes de invención de todo tipo, modelos de utilidad, diseños industriales e invenciones de servicio; inscribir nombres de dominio; efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en materia de propiedad intelectual, industrial y nombres de dominio; deducir oposiciones en contra de y solicitar o demandar la nulidad de privilegios, inscripciones o registros de propiedad intelectual, industrial y nombres de dominio
- 2.65 Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, legislativas, judiciales, tributarias, laborales o de seguridad social, tanto a nivel nacional, regional, provincial o comunal, incluyendo el Comité de Inversiones Extranjeras, la Presidencia de la República, los Ministerios, las Secretarías, Subsecretarías, Departamentos, Servicios, Oficinas y demás instancias administrativas en que se organiza la administración del Estado, el Congreso Nacional, la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones y demás cortes y tribunales que componen el Poder Judicial, el Servicio de Impuestos Internos, y cualquier otra persona de derecho público, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas; representar a Codelco Chile ante la Superintendencia de Valores y Seguros en todas las actuaciones que fuera menester.
- 2.66 Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la Corporación o expedidos por ella.
- 2.67 Presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificados de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Corporación y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades, requerir el timbraje de las boletas, facturas y libros de contabilidad de la Corporación El presente poder del Presidente Ejecutivo, don André Sougarret Larroquete, quien cuenta con amplias facultades para representar a la Corporación, ante el Servicio de Impuestos Internos, en toda la República de Chile, sólo se extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario.

- 2.68 Solicitar y obtener para la Corporación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto.
- 2.69 Representar a la Corporación en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo: (i) desistirse en primera instancia de la acción entablada; (ii) contestar demandas; (iii) aceptar la demanda contraria; (iv) absolver posiciones; (v) renunciar los recursos o los términos legales; (vi) transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; (vii) comprometer; (viii) otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; (ix) prorrogar competencia; (x) intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento; (xi) proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la Corporación; y (xii) cobrar y percibir; solicitar medidas precautorias o judiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, conceder quitas o esperas.
- 2.70 Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estime necesario.
- 2.71 En general, ejecutar o celebrar cualquier otro acto o contrato u operación civil o comercial, en el país o en el extranjero, tendiente al cumplimiento del objeto o que requiera la marcha de la Empresa, modificarlos y ponerles término.

Las facultades que por este acto se otorgan, deberán encuadrarse en su ejercicio a las disposiciones del Decreto Ley N° 1.350 del año 1976 y sus modificaciones posteriores, a sus Estatutos y a las políticas, instrucciones, manuales de funciones y demás disposiciones imperantes en la Corporación Nacional del Cobre de Chile, sin que sea necesario acreditar esta circunstancia ante terceros.

3. Facultar a don Máximo Pacheco Matte, para que en su calidad de Presidente del Directorio, suscriba con don André Sougarret su contrato de trabajo.
4. Facultar al Presidente del Directorio, Sr. Máximo Pacheco Matte, para suscribir y remitir a la Comisión para el Mercado Financiero, las comunicaciones pertinentes.
5. Revocar, a contar del 29 de agosto de 2022, las facultades otorgadas a don Octavio Araneda Osés, mediante Acuerdo N° 23/2019, reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Alvaro González Salinas, con fecha 23 de agosto de 2019, inscrita a fojas 83.469, N° 38.516 del año 2021, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

6. Facultar al abogado Sr. Hernán Sepúlveda Astorga, para que actuando individualmente, proceda a reducir a escritura pública este Acuerdo y, a él o al portador del mismo, para solicitar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que procedan en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
7. Llevar a efecto el presente Acuerdo sin esperar la aprobación de Acta.



Hernán Sepúlveda Astorga  
Gerente Corporativo  
Secretaría General